REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2021 - 00237
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Seis de agosto de dos mil veintiuno

En atención a memorial allegado por parte de la Autoridad Central Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio del cual solicitan sea informado el nombre de la apoderada de oficio que le fue nombrada al señor VICENZO FIERRO, en calidad de requirente dentro del proceso de Restitución Internacional que se adelanta frente a los NNA Carmine Emanuele y Sofía Pía Fierro Gómez, trayendo en cita la normatividad vigente.

Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores:

"ARTÍCULO 7o. Las Autoridades Centrales deberán cooperar entre sí y fomentar la cooperación entre las autoridades competentes de sus respectivos Estados para asegurar el regreso inmediato de los niños y lograr los demás objetivos del presente Convenio.

En particular, deberán tomar todas las medidas apropiadas, ya sea directamente o con la colaboración de cualquier intermediario:

(...) G) Para conceder o facilitar, según sea el caso, la obtención de asistencia judicial y jurídica, incluyendo la participación de un abogado; (...)

"ARTÍCULO 25: Los nacionales de los Estados contratantes y las personas que residen en esos Estados tendrán derecho en todo lo referente a la aplicación del presente Convenio, a la asistencia judicial y al asesoramiento jurídico en cualquier otro Estado contratante en las mismas condiciones que si fueran nacionales y residieran habitualmente en ese otro Estado".

Este Despacho se permite informarle que efectivamente en el auto admisorio de la demanda se procedió a normbrarle la abogada de oficio a fin de garantizar el derecho a la defensa del señor VINCENZO FIERRO, de conformidad con la normatividad que regula este proceso. Togada, que fue notificada de manera oportuna del encargo designado. Se recuerdan los datos de la profesional del derecho Ana María Mazo Gutiérrez, con T.P. 113332, quien se ubica a través de correo electrónico mazo.juridica@gmail.com, y en el celular 3188218840.

En relación con el trámite judicial del proceso de Restitución Internacional, se informa que efectivamente agotada la fase administrativa sin lograr conciliación en la persuasión de restitución voluntaria, se están agotando las etapas procesales para tomar la decisión judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

Y.Q.

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0119

Fijado hoy 9 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria